

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 001
16 DE ENERO DE 2025.

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbano, ubicado en la Calle 29 No. 6-41 manzana A casa 9- urbanización Los Mayales, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la señora JOYCE KARINE CRESPO CARVAJALINO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.720.429”.

El Profesional Universitario y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 1983 del 31 de diciembre de 2024 emanadas de la Subdirección Área Administrativa y Financiera y,

CONSIDERANDO

Que la señor aJOYCE KARINE CRESPO CARVAJALINO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 49.720.429, actuando en calidad de propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-70517, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No.0089 de fecha 07 de enero de 2025, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicado en Calle 29 No. 6-41 manzana A casa 9- urbanización Los Mayales, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de un (01) árbol de mango.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-70517, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, donde en la anotación No. 015 del documento en mención indica que el predio pertenece JOYCE KARINE CRESPO CARVAJALINO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 49.720.429, copia del documento de identidad.

Que, mediante oficio SGAGA-CGITGRF-3.100 No. 003, de fecha 14 de enero se dio respuesta a solicitud No.0009 de fecha 07 de enero de 2025.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones,

Continuación Auto No. 001 de 16 de enero de 2025 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbano, ubicado en la Calle 29 No. 6-41 manzana A casa 9- urbanización Los Mayales, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la señora JOYCE KARINE CRESPO CARVAJALINO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.720.429” -----_2

instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.

PARÁGRAFO Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud. (Decreto 1791 de 1996, Art. 58).

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal consistente en la tala de un (01) de la especie mango en centros urbano, ubicado en la Calle 29 No. 6-41 manzana A casa 9- urbanización Los Mayales, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la señora JOYCE KARINE CRESPO CARVAJALINO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 49.720.429.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio, ubicado en la Calle 29 No. 6-41 manzana A casa 9- urbanización Los Mayales, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 20 de enero de 2025 con la intervención del funcionario; con la intervención del funcionario NASIRES LLAMAS OROZCO, operario calificado.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Valledupar-Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la señora JOYCE KARINE CRESPO CARVAJALINO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.720.429.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

Continuación Auto No. 001 de 16 de enero de 2025 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbano, ubicado en la Calle 29 No. 6-41 manzana A casa 9- urbanización Los Mayales, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la señora JOYCE KARINE CRESPO CARVAJALINO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.720.429" -----_3

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	FEDOR IVAN SOTO GARCÍA- Profesional Universitario Coordinador Del Git Para La Gestión Del Recurso Forestal	
Revisó y Aprobó	FEDOR IVAN SOTO GARCÍA- Profesional Universitario Coordinador Del Git Para La Gestión Del Recurso Forestal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF-001-2025.**